



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0032-2021-MDC/GM

Cachachi, 24 febrero del 2021

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:

**VISTO:** La Expediente N° 374-2021-MDC, de fecha 24 de febrero del 2021 (01 folio), de la Sra. Digna Emérita Velarde Castro De Fuentes, identificada con DNI N° 26962975 de solicitud de permiso a cuenta de Vacaciones, OPINIÓN LEGAL N° 032-2021-MDC/OAJ (03 folios) e INFORME N° 072-2021-MDC/SGAF/RR.HH, de fecha 24 de febrero del 2021 (01 folio), y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que según el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405 Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, sobre el Descanso vacacional establece que "2.1. Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad, 2.2. El derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado a que el servidor cumpla el récord vacacional que se señala a continuación: 2.2.1. Tratándose de servidores cuya jornada ordinaria es de seis (6) días a la semana, deben haber realizado labor efectiva al menos doscientos sesenta (260) días en dicho periodo, 2.2.2. Tratándose de servidores cuya jornada ordinaria es de cinco (5) días a la semana, deben haber realizado labor efectiva al menos doscientos diez (210) días en dicho periodo, 2.3. El cómputo del récord vacacional será regulado por el Reglamento".

Que según el Artículo 26° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, de fecha 20 de marzo de 2020 se Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, establece que "26.1 Durante la vigencia de la declaratoria de estado de emergencia nacional efectuada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, los empleadores deben adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de garantizar la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el numeral, 4.1 del artículo 4, en el numeral 8.3 del artículo 8 y en el numeral 9.3 del artículo 9 de dicha norma, y que resultan estrictamente necesarios para evitar la propagación del COVID-19; 26.2 En el caso de las actividades no comprendidas en el numeral precedente y, siempre que no se aplique el trabajo remoto, los empleadores otorgan una licencia con goce de haber a los trabajadores y servidores civiles, de acuerdo a lo siguiente: a) En el caso del sector público, se aplica la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, salvo que el trabajador opte por otro mecanismo compensatorio. b) En el caso del sector privado, se aplica lo que acuerden las partes. A falta de acuerdo, corresponde la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional";

Que según el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1405, precitada norma, sobre el Adelanto del descanso vacacional, establece que "Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA  
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0032-2021-MDC/GM

adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario".

Que, según el Expediente N° 374-2021-MDC, de fecha 24 de febrero del 2021, la Sra. Digna Emérita Velarde Castro De Fuentes, identificada con DNI N° 26962975, jefe de Registro Civil, solicita permiso a cuenta de vacaciones a partir del 24 de febrero al día miércoles 21 de marzo del 2021;

Que según OPNIÓN LEGAL N° 032-2021-MDC/OAJ de fecha 24 de febrero del 2021 la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cachachi emite Opinión Legal PROCEDENTE el PERMISO A CUENTA DE VACACIONES a la trabajadora DIGNA EMERITA VELARDE CASTRO DE FUENTES, Jefe de Registro Civil, a partir del 24 de febrero al 10 de marzo del presente año, puesto que constituye derecho el adelanto de vacaciones entre un servidor público y una entidad pública, más aún cuando el mencionado derecho es un mecanismo lícito para compensar la labor del trabajador en este estado de emergencia COVID 19, de esta manera este pedido también se sustenta en el Artículo 10 del Decreto Supremo 013-2019-PCM- Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 140, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público;

Que según INFORME N° 072-2021-MDC/SGAF/RR.HH, de fecha 24 de febrero del 2021, el jefe de Recursos Humanos solicita la emisión de Acto Resolutivo del permiso a cuenta de vacaciones a favor de la señora Digna Emérita Velarde Castro De Fuentes, identificada con DNI N° 26962975, a partir del 24 de febrero al 21 de marzo del 2021 a cuenta del periodo vacacional 2020-2021, acumulando un total de 26 días calendario.

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, y Unidad de Recursos Humanos, por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A de fecha 17 de junio del 2019, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. – DECLARAR PROCEDENTE** el Adelanto de Vacaciones a favor de la señora Digna Emérita Velarde Castro De Fuentes, identificada con DNI N° 26962975, Jefe de Registro Civil, a partir del 24 de febrero al 21 de marzo del 2021, a cuenta del Periodo Vacacional 2020-2021, debiendo incorporarse el día 22 de marzo del presente año.

**Artículo Segundo. – DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos adopte y ejecute las acciones y medidas administrativas que correspondan.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Cachachi, para su conocimiento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Distribución:

1.- Archivo, 2.-SG, 3.-SGAF, 4.-URH, 5.-Imagen, 6.-Interesado



Municipalidad Distrital Cachachi  
Ing. Juan Bautista Romero Esteban  
Gerente Municipal